



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **31 DIC. 2010**

VISTO: el subsidio instituido por el artículo 1º de la Ley No. 18.241, de 27 de diciembre de 2007, para las personas de entre sesenta y cinco y setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida;-----

RESULTANDO: I) que el mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos que al efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social;-----

II) que las erogaciones respectivas serán atendidas por Rentas Generales;-----

CONSIDERANDO: I) que una vez habilitados los créditos presupuestales correspondientes al Ejercicio 2011 se reservará para atender el citado subsidio un total de 154:000.000 (ciento cincuenta y cuatro millones de pesos uruguayos), según autorización del Ministerio de Economía y Finanzas en la línea base para el período 2011-2014;-----

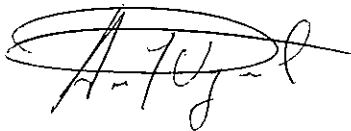
II) que el Tribunal de Cuentas de la República intervino preventivamente el gasto, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2010;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo dispuesto por el Proyecto de Ley de Presupuesto 2011-2014, sancionado por el Poder Legislativo, y remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la transferencia al Banco de Previsión Social de la suma de \$ 154:000.000 (ciento cincuenta y cuatro millones de pesos uruguayos) para atender los gastos provenientes de la ejecución del Programa "Asistencia a la Vejez", componente del Plan de Equidad, mediante la entrega de partidas mensuales destinadas a cubrir el número de prestaciones aprobadas por el Ministerio de Desarrollo Social, durante el ejercicio 2011.
- 2°.- La erogación se atenderá con cargo al Programa 401, Proyecto 101, Objeto del Gasto 579.000, Unidad ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-
- 3°.- Comuníquese, notifíquese, etc.-



JOSE MUJICA
Presidente de la República